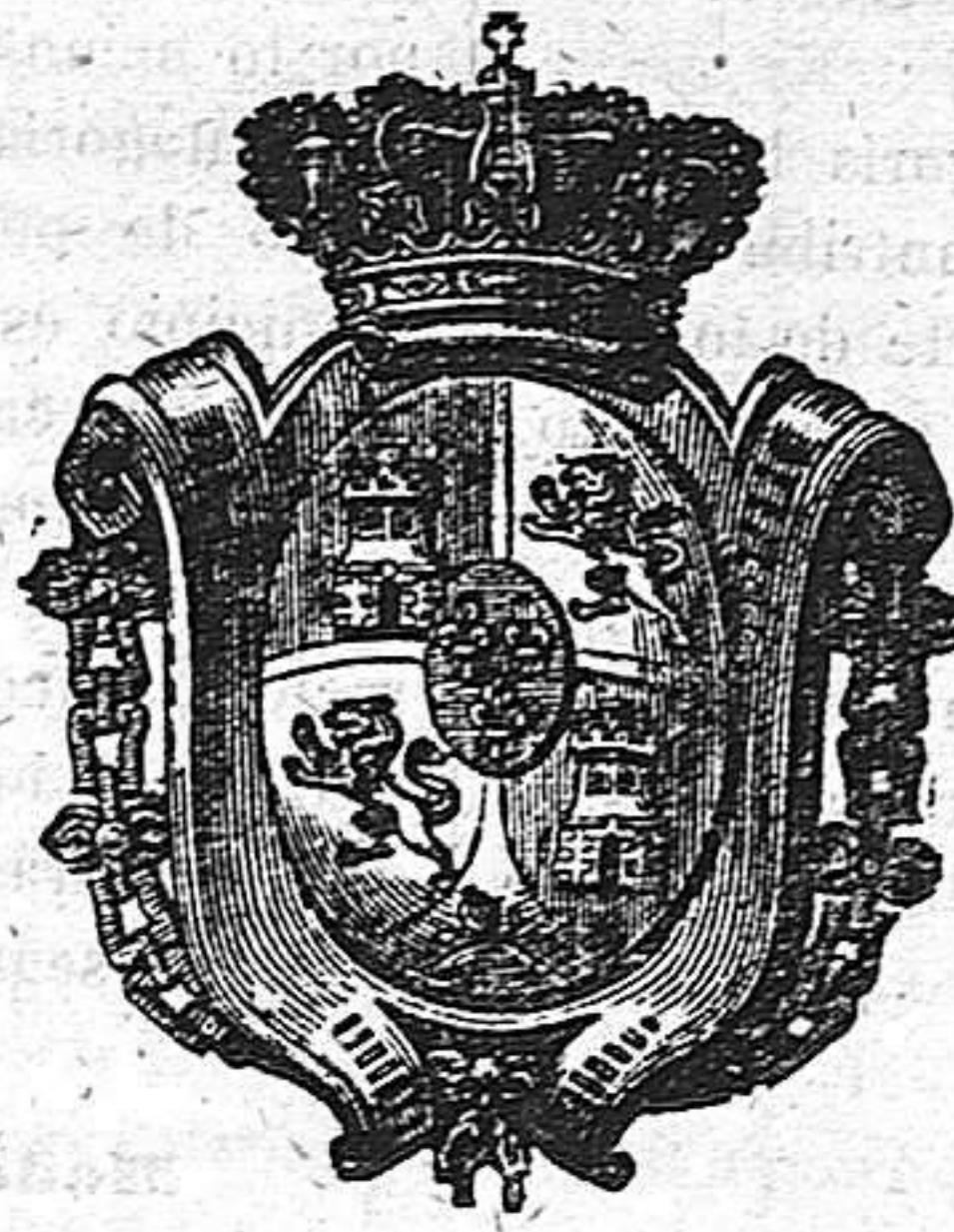


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días, excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Nello, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 p-setas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 26 de Marzo.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia se encuentran en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 22 de Marzo.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que los sellos actuales de comunicaciones y los del impuesto de guerra de 5 y 15 céntimos de peseta, que en 1.º de Mayo deben sustituirse por los denominados de Correos y Telégrafos, sean admitidos y circulen simultáneamente con los nuevos durante el precitado mes de Mayo: anunciándose así desde luego para conocimiento del público.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1879.—Orovio.—Sr. Ministro de la Gobernacion.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

RECTIFICACIONES.

En la circular inserta en el Boletín oficial de ayer se dice por error de imprenta que las listas electorales para Diputados á Cortes se han publicado por suplemento al Boletín del 15 de Febrero último, debiendo decir el 21.

En la columna 3.ª, línea 1.ª se dice acto y...., debiendo ser acto del....

Núm. 540.

Circular.

Aunque todas las épocas del año son apropósito para proceder á la vacunacion y revacunacion de los niños y adultos, la presente es la más conveniente para dicho objeto, y convencido este Gobierno de la utilidad que reporta su aplicacion, especialmente á los niños, y persuadido al propio tiempo de los deberes que impone el art 100 de la ley de Sanidad, solicitó y obtuvo de la Superioridad cristales de linfa, á fin de poder atender á las necesidades de esta provincia.

Segun el art. 99 de la mencionada ley, los Ayuntamientos, Subdelegados de Medicina y Cirujía y Juntas de Beneficencia y Sanidad, tienen la estrecha é ineludible obligacion de cuidar sean vacunados oportuna y debidamente todos los niños, y la Real orden de 14 de Agosto de 1845, manda que en los Hospitales se destine un local para vacunar gratuitamente á los niños que fueren presentados á los Médicos representantes del Establecimiento. De tan antiguo están hechas prevenciones sobre la materia, que ya en 30 de Noviembre de 1833 se publicó una Instruccion, en la que se manda á los Alcaldes no permitan el ingreso en las escuelas á los niños, sin previa presentacion de certificado en el que conste estar vacunados.

En vista, pues, de las antedichas consideraciones, encargo muy encarecidamente á los Sres. Alcaldes y Subdelegados no desatiendan el cumplimiento de tan sagrado deber, procurando la vacunacion de todos los niños y adultos y pedir la linfa á este Gobierno que crean necesaria para el caso.

Al propio tiempo recuerdo á los Sres. Subdelegados manden sin falta el estado que les recomendaba en comunicacion de 15 del corriente.

Espero del reconocido celo y actividad de los señores expresados, que no

despreciarán esta ocasion, contribuyendo á tan benéfico objeto, evitando de este modo tal vez las consecuencias de una epidemia de tan desastrosos resultados como la variolosa, pues la historia nos enseña en diferentes épocas los horribles estragos que ha causado á la humanidad el menor descuido ó negligencia en tan importante particular.

Tarragona 28 de Marzo de 1879.—
El Gobernador, Ramon de Mazón.

Núm. 541.

Siendo de necesidad, con motivo de la próxima instalacion de los pontazgos en esta provincia, que todos los vehiculos de transporte lleven una tablilla que indique el nombre del pueblo á que pertenecen y el número correspondiente, encargo á los Alcaldes de la misma lo hagan entender á los dueños de los que en sus respectivas demarcaciones existan, cuidando al propio tiempo que lo cumplan; en el concepto de que el que no lo verifique le exigiré la responsabilidad á que haya lugar.

Tarragona 28 de Marzo de 1879.—
El Gobernador, Ramon de Mazón.

Núm. 542.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura del soldado desertor Ignacio Miret Ramis, cuya media filiacion á continuacion se inserta, y en caso de ser habido lo pondrán á mi disposicion.

Tarragona 28 de Marzo de 1879.—
El Gobernador, Ramon de Mazón.

Media filiacion.

Hijo de Juan y de María, natural de Reus, provincia de Tarragona, avecin-

dado en su pueblo; estatura 1 metro 612 milímetros. Señas: pelo castaño, cejas id., ojos id., nariz regular, barba id., boca id., color sano; edad 20 años.

Núm. 543.

Don Ramon de Mazón, Gobernador civil de esta provincia;

Hago saber: Que por D. José Guillemat y Masoni, vecino de Vilallonga, se ha registrado una mina de agua con el nombre de «Pilar», al sitio denominado Riuet de Alcover, términos municipales de Puigdelfi, Rourell y Alcover y tierras de dominio público; que linda por la ribera derecha con fincas de D. Antonio Tous y otros, y por la izquierda con D. Juan Andreu y otros. Se tendrá por punto de partida la union de la acequia del «Rech de las Sots» con la ribera derecha de Riuet de Alcover, y desde él se medirán en direccion 5º, 10 metros hasta llegar al centro del cauce del citado Riuet, colocando en su extremo la 1.ª estaca; de esta á la 2.ª se medirán en direccion 85º y ½, 61 metros; de 2.ª á 3.ª en direccion 10º y ¼, 76 metros; de 3.ª á 4.ª en direccion 356º y ¼, 93 metros; de 4.ª á 5.ª en direccion 26º y ¾, 97 metros y ½; de 5.ª á 6.ª en direccion 60º, 102 metros y ½; de 6.ª á 7.ª en direccion 72º y ½, 126 metros, y de 7.ª á 8.ª en direccion 21º y ¼, 95 metros. De este modo se tiene una serie de líneas que determinan próximamente el eje del cauce del rio en esta parte, y levantando luego perpendiculares á sus extremos de 7 metros de longitud de cada lado se tendrá, juntando sus extremos, cerrado el perímetro de la mina solicitada, cuya superficie horizontal viene á ser de 9.128 metros cuadrados que representan 91 áreas 28 centiáreas aproximadamente.

Admitida por mi decreto de 24 del actual la solicitud de dicho registro, he mandado entre otras cosas

se publique por edictos en esta capital, término municipal donde se halla situada la mina y en el *Boletín oficial* de esta provincia, para que si alguna persona tiene que oponerse al indicado registro, lo realice ante este Gobierno en el término improrogable de sesenta días, contados desde esta fecha, según previene la ley.

Tarragona 28 de Marzo de 1879.—
Ramon de Mazón.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 544:

ADMINISTRACION ECONOMICA
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Seccion administrativa.—Negociado
de Contribuciones.

Territorial.—Juntas periciales.

Circular.

Terminando en fin del corriente año económico el segundo bienio de los cuatro años que los peritos repartidores de la contribucion territorial deben desempeñar su cargo, conforme á lo dispuesto en la Real orden de 10 de Febrero de 1859, prevengo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, que por los respectivos Ayuntamientos se proceda con toda urgencia al nombramiento de la mitad de los individuos que componen las Juntas periciales, en la forma que determina la Real orden de 16 de Junio de 1863, remitiendo oportunamente á esta Administracion económica las ternas de las tres categorías de contribuyentes á que se refiere el art. 13 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845.

Para el mejor desempeño del servicio de que se trata por parte de los Ayuntamientos, la Administracion ha creído conveniente reproducir á continuacion de esta circular la parte dispositiva de la citada Real orden de 30 de Junio de 1863, á cuyas prescripciones deberán atenderse estrictamente, y con el fin de dar la debida uniformidad á este trabajo, se ajustarán en las propuestas que hagan á la misma al modelo que tambien se inserta á continuacion.

Espero con fiadame del celo de las referidas Corporaciones, que se dedicarán con el mayor interés á cumplimentar inmediatamente el importante servicio que se les recomienda, prometiéndome no dará ninguna lugar á enojosos recuerdos y reconvenciones que esta Administracion económica quisiera siempre evitar.

Tarragona 26 de Marzo de 1879.—
El Jefe económico, Ramon Sanabria.

Parte dispositiva de la Real orden
de 16 de Junio de 1863.

«1.ª Para que tengan intervencion todas las clases de contribuyentes, á fin

de que los actos de dichas Corporaciones lleven un sello de estricta justicia, se subdividirán estos en tres categorías ó grupos.

2.ª La primera categoría la compondrán los mayores contribuyentes, y que será la tercera parte de los que figuren en el reparto de cada pueblo.

3.ª La segunda categoría la formará la otra tercera parte de los que tengan cuotas medias en el mismo.

4.ª La otra tercera categoría será de la última tercera parte de los que paguen cuotas mínimas.

5.ª Despues que se haya hecho esta clasificacion prévia, se nombrará por los Ayuntamientos un individuo por lo ménos por cada una de dichas tres categorías para que desempeñe el cargo de perito repartidor, ó si el Municipio estimase más oportuno el sorteo por cada una de ellas separadamente, podrá optarse á este medio siempre que la mayoría de la Corporacion lo acordare.

6.ª La misma forma de tres categorías habrá de seguirse para las ternas que, según el mencionado art. 13,

han de elevarse por los Ayuntamientos á las Administraciones, así como tambien para el nombramiento de los suplentes que determina el mismo.

Y 7.ª Igual sistema habrá de seguirse para el nombramiento de los dos ó tres peritos, según el caso, que han de elegirse de entre los propietarios que residan fuera del pueblo; llevándose á cabo, por lo tanto, la forma de categorías que se dispone para los contribuyentes que sean vecinos.»

Modelo que se cita:

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Pueblo de

Partido judicial de

ESTADO que expresa el número de peritos repartidores y suplentes de la Contribucion Territorial que han de renovarse en el presente año para los cuatro económicos siguientes; nombramientos hechos por el Ayuntamiento y propuestas en terna que se elevan á la Administracion.

El Ayuntamiento se compone de.....

Alcaldes.....
Tenientes.....
Regidores.....
Síndicos.....
TOTAL.....

La Junta pericial ha de constar de.....

Deben nombrarse.....
Por la Administracion.....
Por el Ayuntamiento.....

TOTAL igual al primer renglon.....

CONTRIBUYENTES.		
Vecinos.	Forasteros.	TOTAL.
.....
.....
.....
.....
.....

NOMBRADOS POR EL AYUNTAMIENTO.

PERITOS.

VECINOS.....
D.....
D.....
D.....
D.....

FORASTEROS.....
D.....
D.....
D.....
D.....

SUPLENTES.

VECINOS.....
D.....
D.....
D.....
D.....

FORASTEROS.....
D.....
D.....
D.....
D.....

Número del repartimiento.	CUOTAS que satisfacen.	
	Pesetas.	Cénts.
.....
.....
.....
.....
.....

oficina de haber quedado así constituida.

Tarragona 27 de Marzo de 1879.—
El Jefe económico, Ramon Sanabria.

Núm. 546.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE ADUANAS
de la provincia de Tarragona.

En el día 31 del actual y hora de las doce de su mañana tendrá lugar en los almacenes de esta Aduana la venta en pública subasta de las mercancías que á continuacion se expresan procedentes de detencion verificada al buque francés «Antípoles» para pago de multas y cuyos efectos han sido en parte retasados.

LOTE 1.º Ptas. Cs

Cinco cajas conteniendo netos 465 kilogramos jabon comun en barras, á 0'58 pesetas kilógramo..... 269'70
Cincuenta latas con peso de 50 kilogramos incluso envase conservas alimenticias cuyo estado no se garantiza, á 1 peseta una..... 50'00
Setenta y cinco botellas con peso de 75 kilogramos incluso envase aceite oliva refinado, á 1'50 pesetas una.. 112'50
Total..... 432'20

LOTE 2.º

Cinco cajas conteniendo 465 kilogramos netos jabon comun en barras, á 0'58 pesetas kilógramo..... 269'70
Cincuenta latas con peso de 50 kilogramos incluso envase conservas alimenticias cuyo estado no se garantiza, á 1 peseta una..... 50'00
Setenta y cinco botellas con peso de 75 kilogramos incluso envase aceite de oliva refinado, á 1'50 pesetas una. 112'50
Total..... 432'20

LOTE 3.º

Cinco cajas conteniendo 465 kilogramos netos jabon comun en barras, á 0'58 pesetas kilógramo..... 269'70
Cincuenta latas con peso de 50 kilogramos incluso envase conservas alimenticias cuyo estado no se garantiza, á 1 peseta una..... 50'00
Setenta y cinco botellas con peso de 75 kilogramos incluso envase aceite de oliva refinado, á 1'50 pesetas una. 112'50
Total..... 432'20

LOTE 4.º

Cinco cajas conteniendo 465 kilogramos netos jabon comun en barras, á 0'58 pesetas kilógramo..... 269'70
Cincuenta latas con peso de 50 kilogramos incluso envase

conservas alimenticias cuyo estado no se garantiza, á 1 peseta una..... 50'00
Setenta y cinco botellas con peso de 75 kilogramos incluso envase aceite de oliva refinado, á 1'50 pesetas una. 112'50
Total..... 432'20

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, advirtiendo que no puede admitirse postura que no cubra la tasacion, y que será de cuenta del comprador el pago del derecho de consumos y demás arbitrios si los devengasen.

Tarragona 17 de Marzo de 1879.—
Narciso Sanz y Fernández.

Núm. 547.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Paüls.

Debiendo procederse en este pueblo á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año económico de 1879 á 1880, se previene á los vecinos y terratenientes que hayan sufrido alteracion en su riqueza, se presenten á manifestarlo por escrito en la Secretaría del Ayuntamiento dentro el término de quince dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; advirtiendo que finido dicho plazo no se admitirá reclamacion alguna.

Ruego á los Alcaldes de las poblaciones de Roquetas, Cherta, Benifallet y Prat de Compte, lo hagan público en sus localidades para que llegue á noticia de los contribuyentes de este pueblo.

Paüls 24 de Marzo de 1879.—El Alcalde, Domingo Basco.

Núm. 548.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de la villa de Riudoms.

Habiéndose acordado por la Junta pericial de mi presidencia la rectificacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de esta villa y su término municipal para el próximo año económico de 1879 á 1880, se previene á todos los contribuyentes de la misma que hayan sufrido alteracion en su riqueza, se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento con los documentos que lo acrediten dentro el término de quince dias, contados desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, trascurrido dicho plazo no se admitirá reclamacion alguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Borjas del Campo, Botarell, Cambrils, Maspujols, Monthrió, Montroig, Reus y Viñols lo hagan público en sus respectivas localidades para que llegue á conocimiento de sus administrados terratenientes de esta villa.

Riudoms 26 de Marzo de 1879.—El Alcalde, Márcos Hortonedá.

DISTRITO MILITAR DE CATALUÑA.

Factoría de subsistencias de Tarragona.

RELACION de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la 2.ª decena del expresado mes.

Dias	NOMBRES de los vendedores.	Vecindad.	Número del justificante.	Cantidad comprada.	Precio de la unidad. — Pesetas.	IMPORTE	
						Satisfecho. — Pesetas.	TOTAL. — Pesetas.
19	HARINA DE 1.ª Francisco Soler...	Tarragona.	1	40 qq. mét. s	45'55	"	1822'00
19	HARINA DE 2.ª El mismo.....	Idem.....	2	80 idem...	43'33	"	3466'40
19	HARINA DE 3.ª El mismo.....	Idem.....	3	40 idem...	40'45	"	1606'00
19	LEÑA. José Panisola.....	Idem.....	4	80 idem...	83'40	"	272'00
"	CEBADA.	"	"	"	"	"	"
"	PAJA.	"	"	"	"	"	"

Tarragona 20 de Marzo de 1879.—El Administrador, Vicente Rica.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Leon Alasá.

Factoría de utensilios de Tortosa.

RELACION de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la 2.ª decena de expresado mes.

Dias	NOMBRES de los vendedores.	Vecindad.	Número del justificante.	Cantidad comprada.	Precio de la unidad. — Pesetas.	IMPORTE	
						Satisfecho. — Pesetas.	TOTAL. — Pesetas.
12	ACEITE. José Rebarter.....	Tortosa...	1	200 litros..	1'20	"	240'00
12	CARBON. Salvador Cabestany	Idem.....	2	50 qq. mét. s	8'50	"	425'00
"	PAJA.	"	"	"	"	"	"
"	LEÑA.	"	"	"	"	"	"

Tortosa 20 de Febrero de 1879.—El Administrador, Julian Mombiedro.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Juan Serrano.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 550.

Don José María Quinzá, Abogado, suplente del Juzgado municipal, Regente el Juzgado de primera instancia del partido y ciudad de Tortosa.

Por el presente se cita, llama y emplazá á Juan Tost y Muset, soltero, dependiente de comercio, de quince años de edad natural de Torre de Claramun y vecino de Capellades, para que dentro el término de quince dias, á contar desde la publicacion del presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en los estrados de este juzgado para la práctica de cierta diligencia judicial en la causa criminal que contra el mismo

se sigue sobre hurto de quinientas pesetas; pues no verificándolo, se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el REY Don Alfonso Duodécimo (Q. D. G.), exhorto y requiero á las autoridades civiles y militares y á los que constituyen la policia judicial, procedan á la busca y presentacion á este Juzgado de dicho Juan Tost y Muset, pues asi conviene á la administracion de justicia.

Dado en Tortosa á veinte y dos de Marzo de mil ochocientos setenta y nueve.—José María Quinzá.—Por acuerdo de S. S., Francisco Antonio Borrás, Escribano.